



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION No. 269  
RADICADO N°. 2018-00230

Previamente a resolverse la solicitud de cesión del crédito que obra en los folios 149 al 158, se requiere para que se aporte la prueba de que el señor César Augusto Aponte Rojas, es el de apoderado General de REINTEGRAR, toda vez que en el allegado (folio 154-158) no se avizora tener esa calidad.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA				
El presente auto se notifica por el estado N° <u>052</u> fijado				
en	la	secretaria	del	Juzgado
	<u>02</u>	<u>107</u>	<u>2020</u>	el
				a las 8:00.a.m
				
SECRETARIA				